



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 017-2015-OSINFOR

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la citada Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento;

Que, el literal j) del artículo IV "Definiciones" del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública";

Que, por lo antes expuesto y a efectos de contar con una Secretaría Técnica que brinde apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario del OSINFOR, en estricta observancia de lo establecido en la Ley N° 30057 y su Reglamento General, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, el Presidente Ejecutivo ejerce las funciones de Titular del Pliego Presupuestario del OSINFOR;



Estando a las facultades conferidas, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado con Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la abogada **ROXANA GERTRUDIS CURUCHAGA ZEVALLOS**, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSINFOR, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y al Secretario Técnico designado mediante el artículo primero de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR